

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).						
7-11-932	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,15	7-11-932	94,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		
7-11-932	94,00	» E, de 25.000 » »	64,25	7-11-932	94,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	94,50	
7-11-932	94,00	» D, de 12.500 » »	64,30	7-11-932	94,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	94,50	
7-11-932	94,00	» C, de 5.000 » »	64,30	7-11-932	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	94,75	
7-11-932	94,00	» B, de 2.500 » »	64,50	7-11-932	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	94,75	
7-11-932	94,00	» A, de 500 » »	62,50	7-11-932	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	94,75	
7-11-932	62,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,75	7-11-932	95,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	95,50	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.						
7-11-932	78,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,50	4-11-932	82,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)		
7-11-932	78,50	» E, de 12.000 » »	78,50	7-11-932	82,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,00	
2-11-932	79,00	» D, de 6.000 » »		7-11-932	82,10	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,00	
4-11-932	79,00	» C, de 4.000 » »		7-11-932	82,10	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	83,00	
7-11-932	80,50	» B, de 2.000 » »		7-11-932	82,10	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,00	
3-11-932	80,75	» A, de 1.000 » »		7-11-932	82,10	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,00	
7-11-932	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		7-11-932	82,10	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,00	
		4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.						
19-10-932	72,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....	72,50	16-8-920	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)		
31-10-932	72,50	» D, de 12.500 » »	72,50	27-10-932	69,40	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
2-11-932	73,00	» C, de 5.000 » »		7-11-932	69,40	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....		
2-11-932	73,00	» B, de 2.500 » »		7-11-932	69,40	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	69,40	
7-11-932	73,00	» A, de 500 » »		7-11-932	69,40	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	69,40	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.			7-11-932	69,40	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,40
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-11-932	69,40	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,40	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		7-11-932	69,40	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,40	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		7-11-932	69,40	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,40	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)		
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		2-11-932	76,90	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		4-11-932	77,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.			4-11-932	77,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
27-9-932	83,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-11-932	77,85	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
20-10-932	84,30	» E, de 25.000 » »		7-11-932	77,85	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	78,00	
7-11-932	83,25	» D, de 12.500 » »	83,85	7-11-932	77,85	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	78,00	
7-11-932	83,25	» C, de 5.000 » »	84,25	7-11-932	77,85	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	78,00	
7-11-932	83,25	» B, de 2.500 » »	84,40	7-11-932	77,85	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	78,00	
7-11-932	83,25	» A, de 500 » »	84,40	7-11-932	77,85	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)		
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.						
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-11-932	83,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
31-10-932	93,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		1-11-932	84,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
26-10-932	93,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		7-11-932	83,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	84,00	
7-11-932	93,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	93,90	7-11-932	84,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	84,00	
28-10-932	94,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	94,00	7-11-932	84,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	84,00	
7-11-932	94,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	94,00	7-11-932	84,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	84,00	
		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)						
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		4-11-932	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
		» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		26-10-932	93,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		
		» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		7-11-932	93,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
		» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	93,70	7-11-932	93,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	93,70	
		» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	93,75	7-11-932	93,60	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	93,75	
		» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	94,80	7-11-932	94,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	94,80	

Gaceta de Madrid—Núm. 314 9 Noviembre 1932 Anexo único.—Página 161

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previenen las vigentes disposiciones, esta Subsecretaría ha señalado el día 3 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique de Levante y construcción del de Burriana, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 4.898.585,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 del corriente mes, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 97.971,70 pesetas en metálico o en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto en la forma que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—
El Subsecretario, T. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique de Levante y construcción del de Burriana, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese de-

terminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Decreto de 25 de Marzo de 1929.

(Firma y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de prolongación del dique de Levante y construcción del de Burriana (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatro millones ochocientas noventa y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas (4.898.585,77) sesenta y siete céntimos.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Duda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en 31 de Diciembre de 1934, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que

se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el art. 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1932, 5.000 pesetas.

En el ejercicio 1933, 2.400.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 2.493.585,77 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos al precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año, y del que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Or-

denación de pagos de este Ministerio con fecha 17 de Octubre de 1932.

22. En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, que figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—
El Subsecretario, T. Menéndez.

S—1849

En virtud de lo dispuesto por Orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previenen las vigentes disposiciones, esta Subsecretaría ha señalado el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Navia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 714.333 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.431,49 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene a referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto en la forma que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—
El Director general, T. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Navia, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deter-

minadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de mejora del puerto de Navia (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas setecientas catorce mil trescientas ochenta y tres (714.333).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en 31 de Diciembre de 1934, a contar desde la fecha en que se da comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el

art. 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de 21 Noviembre de 1931, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concursos sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los

adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional”.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el art. 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre Retiro obrero en las vigentes disposiciones.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1932, 5.000 pesetas.

En el ejercicio 1933, 400.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 309.383 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo admitidos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año, y del que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 17 de Octubre de 1932.

22. En las obras objeto de esta contrata, se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—
El Subsecretario, T. Menéndez.

S—1853

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Nules (Castellón).

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 210.653,17 pesetas.

La fianza provisional a 6.320 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 26 de Noviembre actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 2 de Noviembre de 1932.—
El Director general, A. Sacristán.

S—1848

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre actual se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de los proyectos del Plan general, de las obras comprendidas en el proyecto de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 16 de la carretera de tercer orden, de Igualada a Manresa, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades 1932 y 1933, asciende a la cantidad de 31.993 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de seis meses; a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 960 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (“Gaceta” 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 26 del mes actual, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento.

El subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 1 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, F. Ruiz Benito.

S—1845

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre actual se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de los proyectos del Plan general, de las obras comprendidas en el proyecto de reparación, de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de tercer orden de Bassella a Manresa, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades 1932 y 1933, asciende a la cantidad de 31.184,75 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 926 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 ("Gaceta" del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 26 del mes actual, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada

proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 1 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, F. Ruiz Benito.

S—1846

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre actual se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de los proyectos del Plan general, de las obras comprendidas en el proyecto de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 26 de la carretera de tercer orden de Vich a Olot, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades 1932 y 1933, asciende a la cantidad de 60.600,10 pesetas; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.801 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 ("Gaceta" del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 26 del mes actual, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 1 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, F. Ruiz Benito.

S—1847

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 de Octubre último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y ampliación de los Grupos escolares "Menéndez Pelayo", "Joaquín Costa" y "Pardo Bazán", con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 443.615,79 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 22.180,78 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 44.361,57 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Diciembre de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las T. de A. de Palacio y Universidad en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante por partes iguales con cargo al capítulo quinto, artículo 2.º, concepto 13 del presupuesto ordinario del Interior, y con la subvención concedida por el Estado de conformidad con el Decreto-ley de 23 Agosto de 1932.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares "Menéndez Pelayo", "Joaquín Costa" y "Pardo Bazán".

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares "Menéndez Pelayo", "Joaquín Costa" y "Pardo Bazán", anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de... tanto por ciento—en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid..., de... de 19...

(Firma del proponente.)

S—1852

Celebrada y declarada anulada la anterior subasta anunciada para contratar el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y alquiler de los de propiedad de la Villa durante diez años, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de Octubre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 11 y 12 de Agosto último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de Diciembre a las doce, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—
El Secretario, M. Berdejo.

S—996

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Pliego de condiciones económicoadministrativas para contratar mediante subasta las obras de construcción de un nuevo Mercado en el solar donde actualmente está situado el de San Agustín.

1.ª En virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, se contratan, mediante subasta, las obras de construcción de un Mercado, que ten-

drá como punto de emplazamiento el mismo lugar que hoy ocupa el de San Agustín. Constará el nuevo edificio de tres plantas, adoptándose como sistema de construcción el hormigón armado, según se detalla en el pliego de condiciones facultativas.

2.ª Se verificará esta subasta con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales, teniendo efecto en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día laborable, siguiente a los treinta que se señalan para la presentación de los pliegos de proposiciones optando a la subasta.

3.ª No podrán ser licitadores los comprendidos en cualquiera de los casos que señala el artículo 9.º del Reglamento arriba citado.

4.ª El plazo para la presentación de los pliegos de proposición en la Secretaría de este Ayuntamiento será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, y dentro de las horas de diez a trece.

Usando de la autorización que concede el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 19 de Mayo de 1932, se admitirán también los pliegos el último día de los citados treinta hábiles, y en las horas de diez a trece, en los locales que ocupan las Escuelas municipales, instaladas en los lugares de Canteira y la Moura, de este término.

5.ª A cada proposición se acompañará una Memoria justificativa del sistema a adoptar, con cálculos analíticos y cálculos gráficos correspondientes al mismo; dándose la extensión y claridad necesaria. También se presentarán planos de estructura y detalles constructivos de los principales elementos de la obra. Los documentos citados se considerarán como parte integrante de la proposición.

El timbre del papel en el que se extenderán las proposiciones será de la clase sexta (4,50 pesetas), y la redacción de las mismas se ajustará al modelo que se inserta al final de estas condiciones.

6.ª El plazo de ejecución de las obras lo fijarán los licitadores, teniendo en cuenta que no podrá exceder de quince (15) meses la duración de la totalidad de las mismas, salvo caso de fuerza mayor que el Ayuntamiento decidirá. Comenzará a contarse el citado plazo a partir del día en que se formalice el contrato de adjudicación de las obras, y, en todo caso, desde que se le baga entrega al adjudicatario de los terrenos de emplazamiento del edificio; quedando modificada en este sentido el artículo 85 de las condiciones facultativas.

7.ª Para poder concurrir a la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de sesenta y nueve mil ciento veintinueve pesetas (69.129). Hecha que sea la adjudicación definitiva, el rematante procederá, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la oportuna notificación, a constituir la fianza definitiva correspondiente al diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se haya adjudicado el contrato.

Los depósitos provisionales para optar a la subasta podrán hacerse en la

Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales. La fianza definitiva habrá de situarse en la Caja de este Municipio o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia. Tanto la fianza provisional como la definitiva habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, o en obligaciones emitidas por este Ayuntamiento. También podrá ser ofrecida y estar representada por créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de esta Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que hayan de constituirse como postores o rematantes; debiendo observarse en cuanto al tipo de admisión de los valores y a los demás extremos referentes a las fianzas los preceptos contenidos en el artículo 2.º del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Inmediatamente después de constituida la fianza definitiva, y previa citación o requerimiento de la Alcaldía, el rematante formalizará su contrato con la representación de este Municipio por medio de escritura pública.

8.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cuantía arriba expresada, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo determinado respecto a su constitución en metálico, valores o signos de crédito del Estado u obligaciones emitidas por este Ayuntamiento.

9.ª Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, quien adoptará las medidas de seguridad que estime necesarias en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición. En el anverso del sobre que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Mercado en el actual de San Agustín". El presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que será adherido al recibo que le entregará el funcionario encargado de la custodia de los pliegos.

10. En el día y hora fijados para la celebración de la subasta se procederá en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a la apertura de los pliegos que se hayan presentado, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, y a presencia del Notario que ha de dar fe del acto.

Una vez constituida la Mesa, se verificará la apertura de los pliegos y lectura de los mismos, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo o no reúnan las demás condiciones requeridas, procediéndose conforme a lo que determina la condición novena del artículo 15 del Reglamento de contratos. La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa. Se estimará como más beneficiosa la que

posición que ofrezca una mayor rebaja en los precios tipos de la subasta. Si hubiese dos o más proposiciones iguales con referencia a este punto, se hará la adjudicación a aquella que se comprometa a realizar totalmente las obras en menor plazo, y si la igualdad subsistiese, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos; entendiéndose que versará solamente sobre la baja en los tipos de construcción. Si a pesar de todo existiese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

De todo ello se extenderá por el Notario el acta correspondiente, en la que se hará constar las proposiciones presentadas, con expresión de las que se admitan y rechacen, teniéndose además presente lo que dispone el párrafo final del artículo 14 del expresado Reglamento de 2 de Julio de 1924, y hecho esto se dará el acto por terminado.

11. Podrán concurrir a la subasta los licitadores por sí o representados por otra persona. En este último caso se acompañará poder, que deberá ser autorizado, a costa del interesado, por cualquiera de los Letrados del Colegio de esta capital.

12. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta pueden formular los licitadores por escrito las reclamaciones de que trata el artículo 16 del Reglamento de contratos, y transcurrido que sea el citado plazo, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda, de acuerdo con lo que determina el artículo 17.

13. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá el depósito, también definitivo, dentro de los diez días siguientes a la citación o requerimiento de la Alcaldía, constituyendo la fianza en la forma que queda ya expresada, y asistirá en el día que se le señale para formalizar el contrato.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no asistiese al acto de formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, o de una prórroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada, y que no habrá de exceder de cinco días, se anulará la adjudicación hecha a su favor, perdiendo el rematante el depósito provisional de la subasta, que ingresará en los fondos de este Municipio como indemnización de los perjuicios causados al excelentísimo Ayuntamiento, y quedando, además, sujeto a las otras responsabilidades expresadas en el artículo 21 del repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

15. El presupuesto de contrata de la obra asciende a la suma de un millón trescientas ochenta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos (1.382.566,37), cantidad que se consigna en la forma siguiente: en el vigente presupuesto extraordinario de obras y mejoras figura una partida de doscientas cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y una pesetas con noventa y un céntimos (245.831,91) para la construcción del Mercado; por separado, se tramita expediente de transferencia de crédito dentro del citado presupuesto hasta llegar a la suma de un

millón de pesetas (1.000.000), y lo que falta para completar el importe del presupuesto de la obra, o sean trescientas ochenta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos (382.566,37), o lo que en definitiva resulte de la liquidación de las obras conforme al tipo de adjudicación, se hará figurar, como créditos reconocidos, para pagar con cargo al presupuesto ordinario en la forma que más abajo se dirá, y para lo cual el Ayuntamiento se compromete desde ahora formalmente.

El Ayuntamiento, en todo caso, se reserva el adelantar el pago de las cantidades que excedan de un millón (1.000.000) de pesetas.

16. El pago de las obras se efectuará en la siguiente forma: el millón de pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario, se pagará al contratista por trimestres vencidos de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas cada uno, dentro de los dos años siguientes a partir de la fecha en que dió comienzo a los trabajos, y siempre, por supuesto, que las correspondientes certificaciones acreditativas de las obras ejecutadas reúnan los requisitos favorables necesarios y lleguen o excedan en su importe de las ciento veinticinco mil pesetas (125.000).

Si no se hiciesen efectivas las ciento veinticinco mil (125.000) pesetas trimestrales a su debido tiempo, el rematante percibirá el interés del cinco por ciento (5 por 100) en el aplazamiento de los pagos.

La cantidad que falte para completar la suma que arroje la totalidad de las obras se satisfará con imputación al presupuesto ordinario en anualidades que no bajarán de cien mil pesetas (100.000) hasta pagar lo que reste; haciéndose la primera consignación por una de las anualidades dichas y como crédito reconocido, en el primer presupuesto que se forme transcurridos que sean los dos años desde el comienzo de las obras, y las demás, hasta terminar el pago de la deuda, en los presupuestos sucesivos. Desde el momento en que transcurran los dos años, la cantidad que falte por pagar y que corresponda satisfacer por los presupuestos ordinarios, devengará el interés del cinco por ciento (5 por 100), que se hará efectivo en trimestres vencidos. Lo consignado anteriormente no impide para nada que se acrediten al contratista dentro del primer año, como ejecutados, valores de obra que excedan del medio millón; pero no tendrá derecho a percibir en el primer año más de quinientas mil (500.000) pesetas, y en el segundo y siguientes, las cantidades que le correspondan y en la forma arriba expresada.

El facultativo municipal director de la obra expedirá mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados, y su importe será reconocido, previo informe de la Comisión de obras y aprobación de la Corporación municipal. Las certificaciones serán aprobadas dentro de los treinta días siguientes a su presentación, o, en caso contrario, rechazadas por las razones que hubiese.

17. El plazo máximo de quince meses, fijado para la ejecución de la obra, comenzará a contarse, como ya queda dicho, a partir de la fecha que

señala la condición sexta de este pliego, no pudiendo el rematante excederse en dicho plazo sin incurrir en responsabilidad, salvo caso de fuerza mayor, que el Ayuntamiento decidiría.

18. Terminada la ejecución de la totalidad de las obras y realizadas estas a satisfacción del funcionario municipal bajo cuya dirección técnica deberán llevarse a cabo, se practicará la recepción provisional, según dice el artículo 89 de las condiciones facultativas, suscribiendo el acta, que habrá de extenderse con el Arquitecto municipal y el contratista o su apoderado, los Presidentes de las Comisiones de Mercados y Obras; y de ser aprobada dicha acta por el Ayuntamiento, entrará éste en la posesión y disfrute del Mercado. Sin embargo, si por cualquier circunstancia faltase la ejecución de algunos servicios o instalaciones de las que son objeto de contrata, no esenciales para el funcionamiento del Mercado, el Ayuntamiento podrá efectuar la recepción provisional de la parte realizada y proceder a su inmediata ocupación y explotación, sin perjuicio de lo que proceda con respecto a las instalaciones o servicios no ejecutados.

19. Dentro de los dos meses siguientes a la recepción provisional se hará la valoración o liquidación final de las obras, que será sometido a la aprobación del Concejo.

20. El plazo de garantía de las obras será de un año, comenzando a contarse desde el día en que haya tenido efecto la recepción provisional.

21. Transcurrido que sea el año de garantía, se procederá a un nuevo reconocimiento de las obras, verificándose la recepción definitiva de las mismas en pleno funcionamiento del Mercado, con iguales formalidades que en la recepción provisional. Las obras o reparaciones que sea necesario realizar como consecuencia de defectos de construcción u otras causas imputables al contratista, serán ejecutadas por cuenta del mismo en la forma prevista en el artículo 91 de las condiciones facultativas. Las demás que sea preciso ejecutar originadas por el funcionamiento del Mercado o de sus instalaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento. Si el reconocimiento fuese favorable, y el acta de recepción aprobada, se devolverá al adjudicatario la fianza que tuviese constituida, después de que justifique hallarse a cubierto de todos los gastos y responsabilidades que por consecuencia de este contrato le correspondan o puedan alcanzarle, quedando con ello completamente libre de todo compromiso por lo que a esta subasta se refiere.

El contratista tendrá derecho a pedir la devolución de la fianza una vez aprobada la recepción provisional de las obras, quedando en este caso como garantía una cantidad igual al depósito constituido, tomada de los créditos reconocidos a favor del adjudicatario, en el momento en que se acuerde dicha devolución.

La liberación de esta garantía quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior.

22. Durante el plazo de los treinta días laborables señalados para la presentación de las proposiciones optando a la subasta, y durante las horas

de diez a trece, estarán de manifiesto al público para su examen en el Negociado administrativo de Obras de la Secretaría municipal, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto.

23. Serán de la exclusiva cuenta del rematante todos los gastos de contribuciones, arbitrios o impuestos establecidos o que lleguen a establecerse, cualquiera que sea su clase; los de inserción de los anuncios en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y periódicos locales; los derechos reales de suministros, constitución y cancelación de la fianza; reintegro del papel invertido en el expediente, la contribución industrial correspondiente, las copias de planos y demás documentos del proyecto que desee, y, en general, todos los gastos que sean consecuencia de la subasta y formalización del contrato.

24. Para el caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas por parte del rematante, se aplicarán las prescripciones del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en toda su extensión.

25. No se podrán traspasar los derechos que nazcan del remate, salvo caso muy justificado y siempre con previa autorización del Ayuntamiento adoptada a propuesta de los técnicos municipales.

26. El contrato se entiende hecho a riesgo y ventura para el adjudicatario, quien en ningún caso podrá pedir rescisión de aquél ni alterar el precio; quedando en este sentido modificado el artículo 87 del pliego de condiciones facultativas.

27. Queda la Alcaldía facultada para imponer al contratista multas que fluctuarán entre 50 y 500 pesetas por incumplimiento de alguna o algunas de las cláusulas del contrato, apreciadas por el facultativo municipal Director de la obra, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de contratos, aplicable a los casos en que proceda declarar la rescisión con las responsabilidades consiguientes para el contratista, si se acreditase su culpabilidad.

28. Las multas o indemnizaciones a que diere lugar el rematante o contratista se exigirán en la forma que establece el artículo 32, rigiendo el 33 en lo que a completar la fianza se refiere por haber gravado sobre ella el pago de aquéllas.

29. El contratista queda sometido al cumplimiento de las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la producción nacional y al Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926; así como el Reglamento para la ejecución de la citada Ley, aprobado por Decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 del expresado Reglamento. También estará sujeto a las prescripciones del Decreto de 20 de Junio de 1902, que afecta al contrato que debe hacer todo contratista de obras con los obreros que haya de emplear en la ejecución de éstas y,

en relación con esa disposición, el de 13 de Marzo de 1903 y los de 15 de Abril de 1927, 6 de Marzo y 6 de Abril de 1929; ateniéndose estrictamente al contenido de los artículos 25 y 27 del Código de Trabajo.

El citado Real decreto de 6 de Marzo de 1929, dispone y se consigna en el presente pliego como condición, que las proposiciones presentadas por los licitadores deberán declarar las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser ocupados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, en la inteligencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos legalmente fijados y que a la sazón rijan en esta localidad. El rematante está obligado a presentar en la oficina municipal facultativa de obras un ejemplar de los en que deba extenderse el contrato que, en cumplimiento del artículo 25 del vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, viene obligado a celebrar con los obreros; en que habrá de estipular además de las condiciones a que los apartados segundo y tercero del citado artículo 25 se refiere, los plazos en que deberá realizarse el pago de los jornales. Es también obligatorio, para el contratista, proveer a cada uno de los obreros, cuyos servicios utilice, de la cartilla a que se refiere el apartado c) del artículo primero del ya mencionado Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, dando exacto cumplimiento a lo preceptuado en tal disposición.

Igualmente queda sometido a los preceptos de la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y 29 de Diciembre del propio año, como asimismo a las disposiciones sobre cumplimiento del retiro obrero obligatorio, acompañando al efecto, a la proposición, o presentando en el acto de la subasta la certificación que acredite estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

30. Será obligación del adjudicatario realizar por su cuenta las rectificaciones o reformas que el facultativo municipal Director de las obras le ordene, en todo aquello que se refiere a la obra ejecutada cuando ésta no se ajuste al proyecto y condiciones de la subasta o cuando los materiales no correspondan al compromiso contraído.

31. Con las condiciones económico-administrativas regirán todos los artículos que forman las facultativas, excepto las cláusulas que en este pliego estén modificadas, siendo obligatorias para ambas partes en lo que a cada uno afecten.

32. Si el contratista no tuviese su residencia fija en La Coruña, deberá designar a una persona de esta localidad que legalmente ostente su representación para cuanto se refiere a este contrato.

33. Todo lo que no esté expresamente consignado en estas condiciones económico-administrativas se regirá por lo que determina el ya mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

34. Las cuestiones que puedan sur-

gir sobre cumplimiento o incumplimiento de este contrato, rescisión o nulidad del mismo, serán resueltas previamente por la Corporación municipal y, en caso de que el adjudicatario no se conformase con el acuerdo de ésta, ambas partes se someten expresamente a los correspondientes Tribunales de esta capital.

35. Es obligatorio del contratista tener al frente de las obras el personal facultativo que disponen las Leyes.

36. El adjudicatario queda exceptuado de pagar los arbitrios municipales que pudieran corresponderle por cualquier concepto, como derivación de las obras de esta subasta, si bien tendrá que satisfacer los impuestos y demás gastos que pertenezcan al Estado, como consecuencia de estas mismas obras.

Diligencia.—Por la presente, se hace constar que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de cuatro días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., provisto de cédula personal vigente, que exhibe enterado de la memoria, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña para ejecutar, mediante subasta pública, las obras de construcción de un Mercado en el actual de San Agustín, se compromete a efectuar las obras de que se trata con sujeción estricta a los mencionados proyecto y pliego de condiciones, a todas y cada una de las cuales se somete desde luego ... (Aquí se consignará en la proposición lo siguiente: por los precios tipos que en el proyecto se fijan o con la baja del ... (en letra) tanto por ciento).

Se compromete a realizar totalmente las obras e instalaciones en el plazo de ... (en letra) meses.

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 que se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras objeto de esta subasta, en la forma siguiente:

Oficio y categoría	Plas.	Cts.
.....
.....
.....
Las horas extraordinarias en los días no festivos a ... pesetas.		
Las horas extraordinarias en los días festivos a ... pesetas.		
Acompaña la memoria y planos que están prevenidos y que forman parte integrante de la proposición.		
(Fecha y firma del proponente).		
Lo que anuncia al público para su conocimiento.		
Alcaldía de La Coruña, 8 de Noviembre de 1932. Manuel Iglesias Corral.		

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA 8.ª DIVISION MILITAR

Hago saber: Que debiendo arrendarse en la Plaza de La Coruña un local con destino a oficinas del Grupo del Regimiento de Artillería de Costa número 2, destacado en esta Plaza, se convoca por este anuncio a los propietarios de fincas urbanas de dicha capital que deseen ofrecerlas al referido objeto, debiendo, los que lo verifiquen, hacerlo por sí o por medio de sus legítimos representantes en papel timbrado de 1,50 pesetas, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas con nueva firma, en sobre cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Arriendos de La Coruña, consignando en dicho sobre ser proposición para el concurso de arriendo; el plazo de presentación de dichas proposiciones será el de 20 días y finalizará a las trece horas del veinte día, contado desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; dichas proposiciones serán entregadas en la Jefatura de Transportes y Propiedades militares de La Coruña, sita en la calle Veeduría, número 2, bajo, desde las once a las trece horas todos los días del plazo y arregladas precisamente al modelo que al final se inserta.

Los locales de cuyo arriendo se trata han de reunir, a juicio de la Junta reglamentaria de alquileres, el siguiente programa de necesidades:

Un despacho para el Jefe del Grupo.

Un despacho para el Ayudante.

Un despacho para los dos Capitanes de las Baterías.

Una Sala de unos 30 metros cuadrados aproximadamente para trabajos y conferencias.

Oficinas para tres escribientes de Plana Mayor y dos de las Baterías.

Un local de unos seis metros cuadrados para repuesto de prendas.

Un dormitorio para dos ordenanzas.

Retrete y lavabos para Oficiales.

Retrete para tropa.

El arriendo será de un plazo fijo de duración de tres años, prorrogable por tacita de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratantes; en la inteligencia de que el tiempo máximo de la duración del arriendo, incluso prórrogas, no podrá exceder de diez años, excepto mientras subsista la legislación especial de alquileres, a la que habrá de ajustarse.

El contrato no quedará perfecto ni se considerará firme hasta que recaiga la aprobación definitiva, empezando a regir desde el día en que se entregue el local por inventario formado por el Grupo de Ingenieros y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinan los locales que se tratan de arrendar será el de instalar en ellos las oficinas del Grupo del Regimiento de Artillería de Costa número 2, destacado en esta plaza.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra y se devolverán bajo inventario que formará la Comandancia de Obras y Fortificación de Ingenieros de la octava División.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos,

tanto del Estado como del Municipio o provincia que existan o puedan establecerse y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato o escritura que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, si así procede, y los de obras o entretenimiento o reparación de los desperfectos ocasionados por el uso natural, y si éstas no tuvieran lugar en un plazo prudencial, que se fijará por Guerra, serán ejecutados por Guerra, con cargo a los alquileres, y si no bastasen, con cargo al propietario.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización de ninguna clase, si se suprime la dependencia que ocupa el edificio se trasladase a otro propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida y en forma que lo permitan las condiciones del Tesoro, quedando sometido al pago de los impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes de Hacienda.

Las fincas que se ofrezcan serán visitadas por la Junta de Arriendos y reconocidas por el Ingeniero Comandante, y aceptada que sea con carácter provisional por aquella la proposición más ventajosa si a juicio de la Junta hubiese alguna proposición que conviniere, bien en el estado en que esté o con las modificaciones y obras que la Junta señale, si las acepta el propietario se elevará a la Superioridad para la resolución que en definitiva proceda.

Si recayese la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares lo notificará al propietario de la finca, señalando el día y hora en que entramos y el Comisario Interventor del Servicio y ante Notario correspondiente debiera extenderse el contrato o escritura de arriendo en el despacho oficial del Jefe de Transportes y Propiedades militares, sito en la calle Veeduría, número 2, bajo.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" núm. 126) en escritura pública, y si se considera preciso o conveniente será inscrita aquella en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Todo cuanto no aparezca especialmente consignado o previsto en este anuncio se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército de 10 de Enero de 1931 (C. L. número 14), así como también en el desarrollo del concurso e interpretación de lo previsto.

La Coruña, 22 de Octubre de 1932.—El Jefe de Propiedades militares, Manuel López Pardo.

Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal y Tal, domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., acompañando cédula personal y último recibo de la contribución urbana, que enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", en el "Diario Ofi-

cial del Ministerio de la Guerra", en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha ..., número ..., o en el periódico local ... fecha ..., número ..., en que se convoca a admisión de proposiciones para el arriendo de locales con destino a oficinas del Grupo del Regimiento de Artillería de Costa número 2, destacado en esta plaza, ofrece con sujeción a las disposiciones de aquél, estando conforme con cuantas condiciones se estipulan, la casa, piso o pisos que posee en la calle o plaza de ... número ..., por el alquiler mensual de ... (en letra) pesetas y el plazo de ... (tantos años en letra).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, podrá serlo en otro igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o título de la Casa o razón social y se justificará el concepto en que comparece.

S—1824

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID**COMISION GESTORA DE COMPRAS PARA HOSPITALES**

El día 28 de los corrientes, y a las 9,30 horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Carabanchel y ante los miembros de la citada Comisión el concurso para la adquisición de artículos con destino a los Hospitales militares de Madrid-Carabanchel y de Urgencia, expresándose en la adjunta relación las cantidades que se precisan para las atenciones de dichos establecimientos, las cuales podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12).

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 118), acomodándose a lo dispuesto por el Reglamento anteriormente citado, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso serán los publicados en el *Diario Oficial* número 230, de 28 de Septiembre anterior, los cuales estarán expuestos en la portería del Hospital Militar de Carabanchel todos los días laborables, desde las nueve a las catorce y desde las quince a las diez y ocho horas.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al modelo que se acompaña y en pliegos cerrados, siendo requisito indispensable para tomar parte en el concurso el cumplimiento de cuantas condiciones se exigen en los referidos pliegos de condiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso a prorrateo), como también los gastos que produzca el acta del concurso.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.
El Capitán Secretario (ilegible).

Cálculo de necesidades para atenciones de los hospitales de Madrid (Carabanchel) y Urgencia.

ARTICULOS	Hospital Militar de Madrid	Hospital Militar de Urgencia
Aceite mineral.....	120 litros.	12 litros.
Idem vegetal.....	262 ídem.	48 ídem.
Aceñas.....	134 kilos.	»
Alcohol.....	119 litros.	10 litros.
Alcachofas.....	»	»
Arroz.....	108 kilos.	4 kilos.
Azúcar.....	705 ídem.	41 ídem.
Bacalao.....	77 ídem.	3 ídem.
Bizcochos.....	60 ídem.	»
Café.....	266 ídem.	14 kilos.
Carbón de antracita.....	145 toneladas.	6.093 ídem.
Idem de cok.....	84 ídem.	284 ídem.
Idem de huilla.....	45 ídem.	»
Idem vegetal.....	13 ídem.	221 kilos.
Carne li pia de vaca.....	3.220 kilos.	100 ídem.
Idem de ternera.....	210 ídem.	8 ídem.
Idem vegetal.....	1 litro.	»
Cerveza.....	1.660 litros.	»
Coliflor.....	20 kilos.	»
Cofiac.....	4 litros.	»
Champán.....	5 botellas.	»
Chocolate.....	41 kilos.	»
Dulce.....	»	»
Escroza.....	»	»
Espinacas.....	»	»
Fruta fresca.....	4.286 kilos.	141 kilos.
Idem seca.....	934 ídem.	11 ídem.
Galletas.....	91 ídem.	»
Galinas.....	1.190 número.	41 número.
Garbanzos.....	522 kilos.	18 kilos.
Guisantes frescos.....	»	2 ídem.
Idem secos.....	32 kilos.	»
Herb's frescas.....	»	»
Huesos de vaca.....	487 kilos.	31 kilos.
Huevos.....	31.709 número.	1.217 número.
Jabon común.....	1.015 kilos.	159 kilos.
Jamón.....	808 ídem.	11 ídem.
Idem gordo.....	»	»
Jerez.....	71 litros.	»
Juhas blancas.....	471 kilos.	7 kilos.
Idem pintas y encarnadas.....	»	7 ídem.
Idem verdes.....	»	6 ídem.
Leche de vaca.....	15.963 litros.	501 litros.
Idem de.....	»	»
Idem condensada.....	»	»
Lejía líquida.....	74 litros.	147 litros.
Idem Fénix en polvo.....	195 kilos.	»
Lentejas.....	150 ídem.	12 kilos.
Leña.....	6.457 ídem.	623 ídem.
Lechugas.....	»	»
Lombarda.....	»	»
Macarrones.....	155 kilos.	5 kilos.
Manteca de cerdo.....	97 ídem.	2 ídem.
Idem de vaca.....	127 ídem.	2 ídem.
Merluza.....	1.183 ídem.	31 ídem.
Pan.....	»	»
Idem especial.....	»	»
Pasta para sopa.....	60 kilos.	»
Pastas.....	160 ídem.	»
Pasteles.....	2.376 número.	»
Patatas.....	4.968 kilos.	146 kilos.
Pichón.....	186 número.	»
Pimientos encarnados.....	»	3 kilos.
Pollo.....	»	20 número.
Queso manchego.....	437 kilos.	5 kilos.
Idem fresco.....	»	31 ídem.
Repollo.....	1.305 kilos.	30 ídem.
Riñones de vaca.....	10 ídem.	»
Idem de ternera.....	10 ídem.	»
Sémola.....	222 ídem.	3 kilos.
Sesos.....	298 ídem.	»
Sidra natural.....	11 litros.	»
Tapoca.....	»	11 kilos.
Té.....	»	»

ARTICULOS

	Hospital Militar de Madrid	Hospital Militar de Urgencia
Tocino	493 kilos.	12 kilos.
Tomate	876 ídem.	24 kilos.
Velas de esperma	20 ídem.	»
Vino tinto	»	187 litros.
Ídem blanco	2.687 litros.	»
Ídem de Málaga	50 ídem.	»
Ídem manzanilla	»	»
Carbón de cok picado.....	13 toneladas.	»
Almidón	25 kilos.	»
Cerealine	9 litros.	»
Mostell	»	11 litros.
Pan francés	»	11 kilos.
Oxigenante carbonos.....	700 kilos.	»
Vino de Rioja	»	9 litros.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.—El Capitán Secretario, José Pardo de Andrade.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Salvador García Prunedá.

Modelo de proposición.
(Timbre de 1,50 pesetas.)

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., pone en conocimiento de esa Comisión que enterado del anuncio publicado en ... (Prensa en que se publique), disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos y viveres precisos para los Hospitales militares de Madrid y de Urgencia, y examinado asimismo los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con

sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, cuyo contenido acata en todo momento el que suscribe por lo que respecta a los artículos de que hago oferta, haciendo constar al propio tiempo que independientemente de las cantidades que se precisan para dicha necesidad dispongo, sobre lo ofrecido, de las que expreso a continuación, siendo adjuntos al propio tiempo los documentos que se exigen como requisito indispensable para tomar parte en el concurso, los cuales relaciono al dorso.

de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928.

La declaración relativa a los obreros empleados, a que hace referencia la condición segunda de las legales.

La declaración, que cita la misma condición, referente al Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

S—1842

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE SEVILLA

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público, por medio del presente anuncio, al objeto de que los que deseen suministrarlos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230, del día 28 de Septiembre de 1932, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque y Depósitos, pueden presentar sus ofertas, en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre: "Proposición para optar al concurso de adquisición de ...", en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, el día 30 del corriente, a las dieciséis horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número 9, entrando por la calle Las Cortes, ante el Sr. Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas del recibo de las muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, Retiro obrero, certificado de productor nacional que establece el Decreto de 3 de Diciembre de 1926, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma persona comprendida en los Decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928.

Artículos	Cantidad	Precio por unidad — Pesetas	Establecimiento nacional de donde procede el producto	Sitio para donde lo ofrece
.....
.....

Existencias con que cuento para el caso de una adquisición mayor.

.....
.....

(Fecha y firma.)

Señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras para Hospitales. (Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.)

Documentos unidos.

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial, conforme al concepto en que comparezco.

Resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, el 5 por 100 del importe de las ofertas, constituido precisamente para esta proposición, sin afectar a ninguna otra.

Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes de la oferta.

A los que les afecte.

Poder notarial a favor del firmante, en caso de serlo el apoderado.

La certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y la que previenen los Decretos

ARTICULOS OBJETO DE ESTE CONCURSO

CANTIDADES EN QUINTALES METRICOS DE

PLAZAS

Subsistencias.

Para el Parque de Intendencia de Sevilla
 Para el Depósito de Intendencia de Córdoba
 Para el Depósito de Intendencia de Algeciras
 Para el Depósito de Intendencia de Granada
 Para el Depósito de Intendencia de Málaga

Acuartelamiento.

Para el Parque de Intendencia de Sevilla
 Para el Depósito de Intendencia de Algeciras
 Para el Depósito de Intendencia de Granada
 Para el Depósito de Intendencia de Córdoba

PLAZAS

Para la plaza de Jerez de la Frontera
 Para la plaza de Ronda
 Para la plaza de San Roque
 Para la plaza de La Línea

Harina de primera	Harina de segunda	Cebada	Paja (pleno)	Leña de rálada	Leña de jara o rama	Alfalfa	Carbón vegetal	Cok	Esparto	Petróleo Litros
197	1.426	3.068	6.150	70	1.776	»	»	104	»	»
20	253	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	254	100	321	»	414	»	»	»	»	»
52	300	2.000	3.200	350	»	240	»	»	»	»
43	221	229	175	»	380	»	»	»	»	»
»	»	»	»	380	»	»	»	»	100	100
»	»	»	»	»	»	»	85	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	105	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30

RACIONES DE

Pan	Cebada	Paja
8.000	»	»
1.200	»	»
36.000	3.600	3.600
6.000	600	600

La ración de pan tendrá un peso de 630 gramos dividida en dos medias raciones de 315 cada una. La de cebada es de 4 kilos y de 6 la de paja.

Las cantidades de raciones que se calculan para las plazas de Jerez, Ronda, San Roque y La Línea, son aproximadas, y los abastecedores deberán suministrar las que sean necesarias durante los meses de Diciembre y Enero próximos.

Por lo que a los demás artículos se refiere, las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superioridad determine, cuyo extremo, caso de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender el concurso.

Las entregas de los artículos tendrán lugar en los Establecimientos respectivos para que se anuncian, y dentro del plazo de treinta días como máximo, a contar desde la fecha del en que el vendedor firme el convenio de compra.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada, se hará constar el peso por hectolitro. En las de harina, el ofertante hará la declaración de que se compromete a entregarlas de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar, además, el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso, los licitadores constituirán en la Caja general de Depósitos o Sucursales, fianza del 5 por 100 del importe de su oferta, y en caso de adjudicación definitiva el depósito del 10 por 100, a la presentación de cuyo resguardo se será devuelto el de la garantía del 5 por 100.

Si del estado comparativo que se redacte resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el ... para la adquisición de artículos con destino al ... de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos ... quintales métricos, litros o raciones de ... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto), a ... pesetas uno o una (todas en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en ..., recibo de la contribución industrial (o alta), el de Retiro obrero, resguardos de fianza, muestras, certificado de productor (si es Empresa, certificado sobre personal), declarando que los obreros que ocupa están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con

carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, sobre límites para los periodos de liquidación de salarios.

Asimismo hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas, de...

Sevilla, 5 de Noviembre de 1932.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—Visto bueno: el Coronel Presidente, Solís.

S—1854

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan por aprehensión de piedras de ignición y de encendedores, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos con arreglo a las disposiciones vigentes por haber declarado la existencia de faltas de contrabando y de defraudación en los hechos de que se trata.

Don Pedro Cisterne Litrán, multa de la Junta, 9,20 pesetas.

Don Julián Izcara Hernández, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 65,80.

Doña Petra Llamas Ruiz, multa gubernativa, 125 pesetas; multa de la Junta, 75 pesetas.

Don Juan Rodríguez Cabezas, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Doña Francisca Cerezo, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Juan Rodríguez Cabezas, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Francisco Rodríguez Utrilla, multa gubernativa, 175 pesetas; multa de la Junta, 112,50 pesetas.

Don Fermín Asensio Márquez, multa gubernativa, 3,425 pesetas; multa de la Junta, 3,425 pesetas.

Doña Encarnación González García, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Doña Petra Fernández García, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30 pesetas.

Doña Cecilia Aragón López, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Emilio Muñoz Martín, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Doña Carmen Oliva, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Juan Ramos Andradás, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 57,60.

Don José Velasco Reus, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 17,10.

Don Juan Antonio Álvarez Romero, multa de la Junta, nueve pesetas.

Doña Juana López, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Julio Pérez Sánchez, multa gubernativa, 125 pesetas; multa de la Junta, 75 pesetas.

Don Esteban Gallego de Andrés, multa gubernativa, 175 pesetas; multa de la Junta, 105 pesetas.

Don Manuel Durán Méndez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30 pesetas.

Don Manuel Durán Méndez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Antonio Villa Gutiérrez, multa de la Junta, 3,60 pesetas.

Doña Cecilia Aragón López, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Antonio Espada Muñoz, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30 pesetas.

Don José Hernández Sevilla, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Andrés Marcos Cascales, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 25 pesetas.

Doña Cecilia Aragón López, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Lorenzo Trinidad Guerrero, multa gubernativa, 150 pesetas; multa de la Junta, 90 pesetas.

Lo que se les notifica por el presente para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado y las impuestas por la Junta administrativa han de ingresarlas en metálico en esta Delegación de Hacienda en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta administrativa, y se les requiere para que en el plazo de tercer día manifiesten si tienen o no bienes para satisfacer dicha penalidad y formalicen ante el Presidente de la citada Junta la relación descriptiva de los mismos a fin de que puedan llevarse a cabo el embargo de ellos a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en el plazo de quince días y contra el fallo de la Junta administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el término de tres meses, y todos tienen derecho a solicitar condonación de las multas en la forma reglamentaria.

Madrid, 31 de Octubre de 1932.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—569

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas de esta provincia el vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz) D. Francisco Guzmán Juan, se pone en conocimiento de todos los pensionistas que le hubieran otorgado poder, para que en el término de tres meses, a contar des-

de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten en esta Delegación las reclamaciones a que hubiera lugar, en relación con el percibo de sus haberes, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a los efectos de devoción de las fianzas constituidas por el referido señor para responder a dicho cargo.

Badajoz, 4 de Noviembre de 1932. El Interventor de Hacienda, José Sánchez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—577

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo 27 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Noviembre, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alarcón, número 5, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas, balance y liquidación del ejercicio social.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, todos los accionistas que posean 100 acciones con dos meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, lo que se justificará por la fecha de los resguardos de depósito de los títulos en establecimiento público o de la póliza de Bolsa, o de otros documentos que se preceptúen bastante a juicio del Consejo. Los accionistas que posean menos de 100 acciones, con la antelación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos, o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del mismo artículo 20, depositar las acciones o resguardos de los depósitos expedidos por establecimiento de crédito o bancario, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, en cualquiera de los siguientes sitios:

Madrid: Oficinas Centrales de la Sociedad; Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya; Barcelona: Sociedad anónima Arnús-Garí; Zaragoza: Banco de Aragón y Banco Español de Crédito; Bilbao: Banco de Vizcaya; Granada: Hijos de Rodríguez Acosta; Oviedo: Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositarse en los establecimientos designados, hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, y en los mismos sitios y con iguales plazos deberán hacerse constar la autorización a que se refiere el

artículo 20, de los que posean menos de 100 acciones.

En los tres días que preceden a la celebración de la Junta se entregará en las oficinas de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los accionistas que acrediten serlo, podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta y el acta de la anterior, cuyos documentos estarán de manifiesto en las Oficinas Centrales de la Sociedad, de once de la mañana a una de la tarde, desde la publicación de este anuncio a la fecha de la reunión.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.
El Secretario, José Canosa. — Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca.

X-4675

ELECTRA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Don Claudio Navascués Pérez, Secretario de Electra de Nuestra Señora de la Paz, certifico: Que el balance de situación de esta Sociedad, de 30 de Junio de 1931 a 30 de Junio de 1932, es como sigue:

	DEBE	HABER
ACTIVO		<i>Pesetas.</i>
Caja y Bancos.	5.363,28	
Deudores	10.531,81	
Bienes sociales	198.961,37	
PASIVO		
Fondos sociales		207.149,52
Acreedores		7.706,94
Total.....	214.856,46	214.856,46

Aprobado en Junta general de accionistas el 25 de Septiembre. El pago de 6 por 100 a las acciones como primer dividendo activo contra cupón número 2 se acordó verificarse desde igual fecha en las oficinas de la Sociedad en Cintruénigo.

Cintruénigo, 27 de Octubre de 1932.
El Secretario, José María Liques.—El Vicepresidente, Claudio Navascués.

X-4669

MINERALES, METALES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre actual, a las once horas, en el domicilio Social en Madrid, calle Mejía Lequerica, número 4, para tratar de la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.—El Consejo de Administración.

X-4665

BANCO HERRERO

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 17.370, expedido con fecha 1.º de Diciembre de 1928 a nombre de doña

Macrina Boyes Escalera, viuda de No-reña y comprensivo de pesetas nominales 10.000, en Deuda 5 por 100 amortizable emisión 1927, sin impuestos en cinco títulos de la serie A números 566.179/83; uno de la serie B número 193.827, y uno de la serie C número 184.260; se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se expedirá nuevo resguardo a nombre de la expresada titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero Collantes.

X-4672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido en el día de hoy en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Moisés Maroto, en nombre y con poder bastante de D. Amadeo Alameda Boltrán, industrial y vecino de esta capital, contra D. José J. Manrique Puras, vecino que fué de esta dicha ciudad, hoy ausente, en ignorado paradero, sobre reclamación de 44.635 pesetas o entrega de 35 títulos de la Deuda del Estado español del 5 por 100 amortizable, sin impuestos, de la emisión de 1927, representativos de 49.000 pesetas nominales e intereses legales, se emplaza al Dr. José J. Manrique Puras, para que en el improrrogable término de quince días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, quedando las copias simples de la demanda y documentos a su disposición en Secretaría.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente, cumpliendo lo mandado y firmo en Burgos a 23 de Mayo de 1932.—El Secretario, Toribio Díez.

X-4676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de Burgos.

Doy fe: Que en el pleito de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian.

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 24 de Marzo de 1932; el Sr. D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de Burgos y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil de mayor cuantía, seguidos por doña Victorina y D. Luciano Martínez Moneo, D. Angel Martínez Ruiz y doña Carolina Santamaría Martínez, la primera casada con D. Nazario Escudero Torres y la doña Carolina, casada con D. Juan Angel García Rey, mayores de edad y vecinos los dos primeros de esta ciudad, el tercero de Portugalete y el cuarto de Madrid; defendidos

por el Letrado D. Aurelio Gómez González y representados por el Procurador D. Moisés Maroto, contra don Emilio Martínez Moneo, y en su representación el Ministerio fiscal, y contra las personas que se crean con derecho a impugnar la declaración de presunción de muerte del D. Emilio Martínez Moneo, y

Fallo que habiendo lugar a la petición deducida en la demanda por doña Victorina y D. Luciano Martínez Moneo, D. Angel Martínez Ruiz y doña Carolina Santamaría Martínez, representados en los autos por el Procurador Sr. Maroto; debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Emilio Martínez Moneo, por haber transcurrido más de treinta años desde que se ausentó de esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya averiguado su paradero o residencia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 192 y 193 del Código civil, y no se hace expresa condena de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que así conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", a los efectos legales correspondientes, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 26 de Marzo de 1932.—El Secretario, Toribio Díez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

X-4677

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia, de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de D. Manuel Villaverde Llerandi, y éste como legal representante de su esposa doña María de los Dolores Cepa Alonso, mayores de edad, labradores y vecinos de Soto de Duñas, en el Concejo de Párres, de este partido, sobre presunción de muerte de los hermanos de dicha señora, doña María Jesús, D. José y Manuel Cepa Rodríguez, se dictó el auto, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

"Auto.—Cangas de Onís, 22 de Septiembre de 1932.

Su Señoría por ante mí el Secretario judicial dijo: Se declara la presunción de muerte de los hermanos doña María Jesús, D. José y D. Manuel Cepa Rodríguez, por haber transcurrido más de treinta años desde que desaparecieron de su pueblo natal que fué el último domicilio, sin haberse vuelto a tener noticias de ellos, debiendo publicarse esta resolución en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en esta declaración y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Código civil, en el plazo legal.

Así lo acordó, mandó y firma el señor D. R. Jesús González López, Juez de primera instancia de este partido; doy fe. R. Jesús González."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial", en cumplimiento a lo mandado, expido el presente que firmo en Oangas de Duís a 23 de Septiembre de 1932.—El Secretario Judicial, Licenciado Delio Parada.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-4671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Emiliano García Mercader, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, doble y simultánea en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Gergal, el día 14 de Diciembre próximo, a las once, y por el tipo de 19.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento la siguiente finca:

Predio rústico de regadío, en término municipal de Tabernas, dedicado al cultivo de cereales, hortalizas, parra de uvas de embarque, otros frutales, con unos 50 olivos verdales y manzanillas viejos.

Tiene casa cortijo de 160 metros cuadrados, superficie, dos hectáreas, 71 áreas y 31 centiáreas, cuya finca total se forma por agrupación de cuatro trozos y lleva como para su riego ochenta y seis horas de agua de la fuente de la balsa de Gergal, llamada de la Omal, en tanda de treinta y un días y ocho y medias horas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Amado. X-4678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia, dictada

por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario, que sigue el Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Cayetano Matas de Grado, contra D. Julián Mingo González, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 120.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta capital, con fechada a un calle nueva, denominada hoy de Gómez Baquero, entre el Hospital del Niño Jesús y la calle Alcalde Sáinz de Baranda, antes sin número, hoy demarcada con el 8, ignorándose el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, Zona del Ensanche, que consta de seis plantas y ático, hallándose edificada toda su superficie a excepción de la destinada a patios.

Linda, por su frente, Norte, en línea de 19 metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, Oeste, en línea de 19 metros y 65 centímetros, con terreno de que procede la que se describe, hoy solar de D. Eulogio Alvarez de León; por la espalda, Sur, en línea de 19 metros, con el Hospital del Niño Jesús, y por la izquierda, al Este, en línea de 19 metros y 40 centímetros, con terreno, hoy casa en construcción de D. Miguel Tena Fernández.

Mide una extensión superficial de 370 metros y 97 decímetros cuadrados, o sean 4.778 pies y nueve décimos de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, a las doce y media de la mañana en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente, en Madrid a 4 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-4670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, dictada en el día de ayer en autos de procedimiento sumario, promovidos por D. Baltasar Már-

quez Salvatierra, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra D. Diego Méndez Brocardo, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, una casa en construcción en esta capital, calle de Castelló, número 29, que comprende una superficie de 610 metros y 55 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.863 pies y 88 decímetros cuadrados, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de 300.000 pesetas, por que salió por segunda vez a subasta la mencionada finca.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria en su regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el caso de que la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta no se aprobará hasta transcurridos los nueve días que para mejorarla concede la ley a la parte actora, al dueño de la finca o un tercero autorizado para ellos.

Madrid, 29 de Octubre de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-4674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eduardo Cobos, en nombre de D. Evaristo Zuaznavar, contra la Sociedad Propietaria de Almacenes Lezo-Pasajes en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de veinte días y por el precio de 250.000 pesetas las fincas cuya descripción son como siguen, con todas sus obras y construcciones:

Finca primera.—Finca radicante en la Universidad de Lezo, mide 17.853 metros y 46 decímetros cuadrados; linda por el Norte o frente, con canal de saneamiento del mar y camino servidumbre que se describirá como finca segunda; por Sur o espalda, con camino vecinal que se dirige desde la carretera general a Zubicho y con camino servidumbre que se describirá como finca segunda en la parte infe-

rior de la carretera de Rentería a Lezo; por el Este o izquierda entrando, con dicho camino vecinal y con terrenos de D. Gabriel Pildain, herederos de Lecuona y doña Teresa Martiarena, y por Oeste, o derecha entrando, con canal que le separa de los terrenos de la Real Compañía Asturias, carretera general de Rentería a Lezo, con propiedad segregada y vendida a los señores Antonio Mendizábal y Compañía y Martínez Iturralde y Mendía y con camino servidumbre que se va a describir como finca segunda; inscrita al tomo 454 del archivo, octavo de Lezo, folio 60 vuelto, finca número 281, inscripción cuarta.

Finca segunda.—Faja de terreno en forma angular, que abarca los lados Este y Sur del terreno segregado y vendido a los señores Antonio Mendizábal y Compañía y Martínez Iturralde y Mendía, la zona del lado Este, destinado al paso de vías tiene forma trapezoidal de 77 metros 20 centímetros de longitud, con una anchura de seis metros por el lado Norte y nueve metros por el lado Sur; la zona Sur destinada a paso peatón y carros tiene una longitud de 66 metros y 25 centímetros, y en anchura seis metros; mide en total 976 metros y 50 centímetros cuadrados, y linda por el Este, con terrenos de la Sociedad Propietaria de Almacenes de Lezo-Pasajes; por Sur, con túnel que se describirá o muro de contención del camino de público de Alzate a Zibicho; por Norte, con terreno vendido a los señores Mendizábal y Compañía y Martínez Iturralde y Mendía, con propiedad de la Sociedad Propietaria de Almacenes de Lezo-Pasajes que es paso inferior de la carretera de Rentería a Lezo, y por Oeste, con terrenos vendidos a los señores Antonio Mendizábal y Compañía y Martínez Iturralde y Mendía, y carretera de Rentería a Lezo. Inscrita en el tomo 454 del archivo, octavo del Lezo, folio 80, finca 286, inscripción primera.

Finca tercera.—Un túnel radicante en Lezo con boca de la parte del Norte; linda con terrenos de la Sociedad Propietaria de Almacenes de Lezo-Pasajes, y por el Sur, con terrenos de la Compañía del Norte, siendo por el Este y Oeste sus linderos, subsuelo mide 1.875 metros cuadrados de superficie, con una sección de cinco metros de anchura y cinco y medio de altura y 375 de longitud. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 454 del archivo, octavo de Lezo, folio 86, finca 287, inscripción segunda.

Una instalación de aguas hecha por la concesión obtenida por la Sociedad propietaria de aprovechamiento de la regata Iparraguirre. Consta de un depósito de alimentación de unos 572 metros cúbicos; filtro propiamente dicho de 160 metros cúbicos; casa máquina de bomba elevadora, cuyo motor es de doce caballos; otra bomba de caballo y medio; tubería de hierro de doce pulgadas, que va al depósito de distribución de unos 200 metros cúbicos, situado en el monte Altamira, y tubería que va desde este depósito al edificio de la Unión Alcohólica en la carretera de Rentería.

Mil dieciséis metros lineales de vía general desde el enlace con la del Norte por el apartadero citado hasta el

muelle de ataque más otros 848 metros lineales de vías enlazadas a la general y en diversas direcciones dentro de los terrenos de la Sociedad Propietaria con sus correspondientes agujas y cambios de vías; estas vías son todas del ancho de la del Norte, se componen con carriles del mismo tipo de los de esa Compañía, de 30 kilos de peso por metro lineal, y necesarias eclisas, placas, tornillos y traviesas.

Catorce pabellones o almacenes construidos en los terrenos anteriormente descritos, desde la carretera de Rentería a Lezo hasta el muelle de atraque de la Sociedad Propietaria de Almacenes Lezo-Pasajes y paralelo al canal que separa esos terrenos de los de la Real Compañía Asturiana. Estos almacenes se hallan unidos entre sí y se hallan numerados desde el 1 al 14; tiene cada uno alrededor de 150 metros cuadrados de superficie, y sobre los números 1 y 12 existen tres pisos de vecindad.

Un pabellón nuevo y unido al último de los anteriores que consta de cuatro naves y están señalados con los números 15 al 18 inclusive; su superficie es de mil metros cuadrados.

Un pabellón nuevo señalado con el número 19 e instalado junto al depósito de aguas, con cuatro fachadas, dando una de ellas al camino de Alzate; su superficie es de 300 metros cuadrados.

Una casa de vecindad situada junto al camino Alzate y señalada con los números 1 y 2; consta de ocho habitaciones y planta baja, que mide una superficie alrededor de 256 metros cuadrados; tiene primeros y segundos pisos.

Un pequeño edificio destinado a retrete público, con seis departamentos.

Un muelle de atraque de construcción moderna de unos 100 metros de longitud por 25 de anchura de hormigón armado en parte, con sus defensas y arrimaderos e instalado en la bahía de Lezo por su frente y río Oyarzun por su costado.

Un apartadero en la estación de Rentería, con vías tipo Norte, agujas enlace con las de esa Compañía.

Constituyendo todo ello una explotación industrial. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los litigadores que no admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su indicado precio, y que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de dicho precio que sirve de tipo para la subasta; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del referendante, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ello sin derecho a exigir ningún otro, quedando subsistente y a cargo del adjudicatario o rematante la primera hipoteca de 500 obligaciones por su total importe de pesetas 250.000, así como 125 obligaciones de a 500 pesetas cada una, resto de la segunda emisión hipotecaria que no son objeto de las que constituyen

la base de esta reclamación, y que tienen igual derecho que éstas, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 3 de Noviembre de 1932.—P. S. M. (ilegible). El Juez (ilegible).

X-4666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eduardo Cobos en nombre de D. Evaristo Goitia contra la Sociedad de Propietarios de Almacenes Lezo-Pasajes en reclamación de cantidad en los cuales se practicó embargo de bienes de la Sociedad ejecutada, por la cual se hace saber a los poseedores de la tercera emisión de obligaciones de la Sociedad Propietaria de Almacenes Lezo-Pasajes el estado de la ejecución según determina en artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y a fin de que la presente sirva de notificación a los poseedores de la tercera emisión de obligaciones hipotecarias de los Almacenes Lezo-Pasajes, advirtiéndoles que los autos y los demás que ordena el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil se hayan a disposición de los mismos en la Secretaría del referendante.

Dado en San Sebastián a 3 de Noviembre de 1932.—P. S. M. (ilegible). El Juez, Alfonso Rodríguez.

X-4667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

Don José Cayuso García, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Manuel Martínez Alonso, a instancia de su esposa doña Concepción Navarro Sánchez, quien pretende la declaración de herederos abintestato en su favor como única y más próximo pariente.

En su virtud, y por medio del presente edicto, cito y llamo de comparecencia ante este Juzgado y expediente dicho a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que la doña Concepción Navarro Sánchez a la sucesión intestada del D. Manuel Martínez Alonso.

Dado en Sevilla a 27 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, Domingo Rodríguez.—El Juez, José Cayuso.

X-4668

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Mariza.

9.333

ALAS RIVERO, Jaime de; Comandante de Caballería en situación de retirado, con domicilio últimamente en Madrid, adonde pidió su residencia, desde el Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos; hará saber a este Juzgado de instrucción, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, su domicilio actual, para prestar declaración en la causa número 1393 seguida contra el soldado, que fué de Caballería de Alcántara, Antonio Gallego González.—Aranjuez, 31 de Octubre de 1932.—El Juez instructor (legible).

JG—2020

9.334

GÓMEZ HERNÁNDEZ, Ricardo; hijo de José María y de Encarnación, natural de Jerez del Marquesado (Granada), casado, minero, domiciliado últimamente en Prat de Llobregat; comparecerá en el término de cinco días ante el Capitán de Infantería Juez permanente de la cuarta División, don José Maestu Fernández, en su residencia oficial, rambla de Santa Mónica, número 22 bis, piso segundo, con el fin de notificarle la resolución de sobreseimiento provisional recaída en la causa instruida por el delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, con motivo de los sucesos desarrollados en las inmediaciones de la fábrica La Seda, de Barcelona (S. A.), de Prat de Llobregat, el 31 de Julio de 1931.—Barcelona, 29 de Octubre de 1931.—El Capitán Juez instructor, José Maestu Fernández.

JG—2021

9.335

GONZÁLEZ RISOSO, José María; hijo de Ramón y de Josefa, natural de Cuesta, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domicilia-

do últimamente en La Coruña, provincia de La Coruña, procesado por la falta grave de concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Joaquín Izquierdo Jiménez, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Logroño, 24 de Octubre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Izquierdo Jiménez.

JG—2023

9.336

LUCAS ALCARAZ, Domingo; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Murcia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Antonio Chuliá Boix, Teniente de Ingenieros, con destino en la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo, en Africa, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 26 de Octubre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Antonio Chuliá Boix.

JG—2023

9.337

MOLERO NADAL, Alberto; hijo de Luis y de Isabel, natural de Vallecas, provincia de Madrid, de estado soltero, de profesión encuadernador, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, pelo negro, cejas arqueadas, ojos verdosos, nariz mediana, barba naciente, boca pequeña, color bueno, frente ancha, señas particulares ninguna, soldado del Regimiento de Infantería número 43, procesado por este Juzgado, en tres causas por desertión, fugado de las Prisiones Militares de Madrid, el día 30 de Noviembre último; comparecerá ante el Juez permanente de esta División, Capitán de Infantería D. Alfonso Felgu Sintés, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Felgu Sintés.

JG—2030

9.338

MONTANS REY, Gerardo; hijo de Ramón y de María Flora, natural de Moraña, parroquia de Amil, provincia de Pontevedra, vecindado últimamente en La Coruña, plaza de la Cordelería, número 12, piso bajo, y travesía de Vera, número 9, piso quinto; de oficio albañil, de estado casado, de veinticinco años de edad, de las

siguientes señas: color sano, barba afeitada y poblada, pelo castaño, ojos pardos, estatura aproximada 1,700 metros, vestia traje obscuro a listas, alpargatas, camisa sin cuello, procesado en causa por el delito de estafa; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería, D. Ramón Buesa Arguichona, Juez de causas de las Fuerzas militares de Marruecos, en la Circunscripción Occidental, en su despacho oficial, sito en Ceuta, paseo de Colón, número 10 (Barracón); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo sin alegar causa justificada, será declarado rebelde.—Ceuta, 23 de Octubre de 1932.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buesa Arguichona.

JG—2027

9.339

PEREZ MARTINEZ, Ambrosio; hijo de Hilario y de Juana, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú (Barcelona); comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante la Autoridad militar correspondiente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará la responsabilidad a que hubiera lugar; la Autoridad militar ante quien se presente, deberá dar cuenta a este Juzgado (Batallón de Cazadores de Africa, número 6, de guarnición en Tetuán) con la urgencia debida, a fin de poder notificarle, por medio de exhorto, la recisión recaída en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración. Tetuán, 25 de Octubre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—2031

9.340

PONCIANO GONZÁLEZ, Carlos; hijo de Edesio y de Isidora, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Madrid, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, boca regular, de estatura 1,680 metros, soldado del Regimiento de Transmisiones, procesado por el delito de robo e intento de fuga de las Prisiones Militares de Madrid, y fugado de las referidas Prisiones, el día 30 de Octubre último; comparecerá ante el Juez permanente de la Primera División Orgánica, Capitán de Infantería, don Alfonso Felgu Sintés, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, en el plazo de veinte días, a partir del de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales y, caso de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Felgu Sintés.

JG—2029

9.342.

FERNÁNDEZ VILLA, Urbano; hijo de Máximo y de Pilar, natural de Villaviciosa (Oviedo), de profesión

pintero, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,694 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color sano, domiciliado últimamente en Ceuta, y sujeto a expediente por haber desertado; comparecerá dentro del término de treinta días, en Melilla, ante el Juez instructor Julio Maraboto González, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número 7, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 25 de Octubre de 1932.—El Juez instructor, Julio Maraboto González.

JG—2024

9.34

VALENTI TAULE, José; hijo de Juan y de Francisca, natural de Vidrieras (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, domiciliado últimamente en Port-Vendres, Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Gerona, número 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor D. Pedro Mulet Carmona, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 21 de Octubre de 1932.—El Teniente de Ingenieros Juez instructor, Pedro Mulet Carmona.

JG—2022

TRIBUNAL SUPREMO

MADRID

En el recurso contencioso administrativo número 11.956, interpuesto por D. Manuel T. Conte, contra acuerdo de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, fecha 3 de Diciembre de 1932, sobre denegación de prórroga para extraer productos forestales del monte Batuecas (Salamanca), la Sala ha dictado las siguientes providencias: "Madrid, 30 de Junio de 1932.—Vista la anterior diligencia, dirijase carta orden al Juzgado de primera instancia correspondiente para que ponga en conocimiento de D. Manuel T. Conte el fallecimiento de su Procurador, requiriéndole para que en el término improrrogable de treinta días, constituya nueva representación en sus autos, bajo apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del presente recurso si no lo verifica.—Hay una rúbrica.—Martín Blas, rubricado." "Madrid, 24 de Octubre de 1932.—A los autos la anterior carta orden cumplimentada y llévase a efecto el requerimiento acordado en providencia de 30 de Junio último, a don Manuel T. Conte o a sus herederos, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.—Hay una rúbrica.—Martín Blas.—Rubricado."

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, libro el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a las personas interesadas.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín-Blas.

JC—1697

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 98 de 1927, por el delito de falsificación y expendición de timbres del Estado y billetes del Banco de España, se hace saber a José Lavería la reclamación de 5.450 pesetas que hace el Letrado don Antonio Pérez Torreblanca, al objeto de que en el término de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente, si no la tachase de ilegítima o excesiva, se procederá, caso de no hacerla efectiva, consignándola en la Secretaría de la Audiencia provincial de Alicante, por la vía de apremio.

Dado en Alicante a 29 de Octubre de 1932.—El Juez, S. Bernabé.—El Secretario, P. H., Nicolás Auñón.

JO—16975

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maiño Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita a Mariano Alonso Rodríguez, de cincuenta y dos años, soltero, natural de Torrelabán (Valladolid), ambulante, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con en fin de ofrecerle el procedimiento de la causa número 64, de 1932, por lesiones, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y ser reconocido por dos facultativos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a 23 de Octubre de 1932.—El Juez, Jerónimo Maiño.—P. S. M., el Secretario, Manuel Gallego.

JO—16974

ANTEQUERA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de Instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Ballesteros Ocaña y José González Romero (a) "el Chaqueta" y "el Cabeza", respectivamente, hijo de Manuel y de Rafaela e hijo de Enrique y de María, de diez y seis y de diez y nueve años de edad, de estado solteros, naturales de Málaga, vecinos que fueron de Málaga, de ocupación cerámico y panadero, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción a reducirse a prisión en la causa que contra los mismos se instruye, por el delito de robo, con el número 101, de 1932; apercibidos que, de verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dado en Antequera a 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Luis Navarro.—El Secretario, P. H., Bonifacio Bernal.

JO—16977

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 445, de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para la busca y rescate de una barra de ocho años, talla mediana, parda obscura; una burranca de tres años, negra, buena talla, sustraídas de la finca "Valde-hierro", la noche del 16 al 17 del actual, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—16989

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 444, de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para la busca y rescate de tres cerdos, dos machos negros y una hembra colorada, de siete a ocho arrobas de peso, con un hierro M. en la paletilla derecha, sustraídos la noche del 20 del actual, de la finca "Sequilla", y, caso de ser habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—16981

BAZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, número 107 de 1932, sobre lesiones, por quemaduras que sufrió en Caniles Torcuata Sentico Caler, que fué vecina de dicha villa, se ha acordado que por medio de la presente, se haga al marido de la *ahijada* interfecta, llamada José Hernández López, vecino

también de Caniles, cuyo actual paradero se ignora, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva como ofrecimiento de causa al aludido individuo, expido de la presente, que firmo en Baza a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—16982

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por auto de 13 de Agosto último, declaró concluso el sumario de este Juzgado, número 129 de 1931, sobre robo de palomas y daños en Cortes, contra Esteban Simonchi García y otros, habiendo acordado el emplazamiento a los procesados.

Y en vista de ignorarse el actual paradero de dicho procesado Esteban Simonchi García, de veinte años, hijo de Pio y Carmen, soltero, calderero, natural de Pozo-Alcón y vecino de Cortes, se ha acordado emplazarle por medio de la presente, a fin de que dentro del término de días comparezca ante la Audiencia de Granada, a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador. Y para que sirva de emplazamiento a dicho sujeto a la vez que a su padre, como representante legal del mismo, expido de la presente en Baza a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—16983

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias de Francisco Gálvez Casas y José María Fernández Martínez, vecinos de Castro y de Nueva-Carteya, y que fueron substraídas en la noche del 9 al 10 del actual de los terrenos de Matablana, de este término; y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Señas.

De Francisco Gálvez:

Mula de dieciocho meses, castaña clara, raza española, 1,40 metros de alzada, raya cruzada, hierro V. 15 de El Fénix Agrícola.

De José María Fernández Martínez:

Una yegua de quince años, 1,60 metros de alzada, castaña, hierro de El Fénix Agrícola en espaldilla derecha V. 15 y otro hierro del Estado en la nalga izquierda.

Una mula de siete meses, capa roja, raya de mulo, cruzada; señas particulares: en la espaldilla izquierda, un lucero pequeño blanco, crin y cola negras y el mismo hierro que la anterior, V. 12, en la nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 14 de Octubre de 1932.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario (ilegible).

JO—16984

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que después se reseña, propia de Juan Millán Cordobés, vecino de esta villa, y que fué substraída en el sitio denominado Cañada del Taraje, de este término; y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Reseña.

Una mula de dieciséis años, 1,51 metros de alzada, capa castaña, raza española, humares blancos en el costillar; hierro número 28 en el cuello izquierdo y B, confuso, en la nalga izquierda; en la cadera izquierda, K. 16.

Dado en Castro del Río a 7 de Octubre de 1932.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario (ilegible).

JO—16985

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de dos caballerías que al final se reseñarán, propias de Eduardo Barrón Reyes y otro, vecinos de Espejo y Montilla, respectivamente, y que fueron substraídas en la noche del 18 al 19 del actual del cortijo Cabezo y Casa-Blanca, de este término, respectivamente; y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

De la propiedad de Eduardo Barrón:

Yegua de cinco a seis años, capa torda, salpicada, calzada baja del pie izquierdo, careta, alzada mediada, hierro particular L. B. enlazadas y asegurada en la Compañía El Fénix; V., número 15 en la nalga izquierda.

Mulo de quince meses, capa castaño obscuro, alzada regular, hierro particular I. P., en la nalga derecha y del Fénix Agrícola V. 15.

Dado en Castro del Río a 20 de Octubre de 1932.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario (ilegible).

JO—16986

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente se cita a la persona que sea dueña de la caballería que después se reseñará, que fué intervenida el día 11 de Septiembre último por la Guardia civil de esta línea al procesado Domingo Martínez Ocaña, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle entrega de la misma, previo reconocimiento y una vez que acredite en legal forma ser de su legítima pertenencia; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Reseña.

Mula castaña clara, mediana, cerrada, casi lavada, hierro de El Aguila, letra M., número 8 en la nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 19 de Octubre de 1932.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario (ilegible).

JO—16987

COLMENAR VIEJO

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido, con el fin de ser oído como inculcado en sumario número 359, de 1932, por amenazas de muerte, a José Martínez Risco (a) "el Cubano", de cincuenta y ocho años de edad, casado y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Pinos Baja, número 5, liberado de la Prisión de Figueras el 27 de Junio de 1931.

Colmenar Viejo, 27 de Octubre de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—16992

CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la pieza respectiva del sumario número 326, de 1930, por rapto, contra José Medina Moreno, soltero, Sacerdote, domiciliado en dicho año en Puente Genil, se ha mandado dejar sin efecto la busca y captura de dicho individuo, acordada en 2 de Diciembre de repetido año, y, por tanto, sin valor alguno la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID fecha 13 del mencionado mes, en atención a haberse presentado voluntariamente indicado procesado y haber quedado en libertad provisional.

Dado en Córdoba a 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—16988

ESTEPA

Don Rafael Álvarez Machuca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 131, del año actual, por es-

tafa, con motivo de viajar en el tren sin billete José Espino Leiva, de treinta y seis años, natural de Guareja y vecino de Granada, ignorándose sus demás circunstancias y domicilio actual, desde Puente Genil a La Roda de Andalucía, tren 506, del día 7 de Julio último, tercera clase; se cita y llama a dicho denunciado José Espino Leiva para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), a fin de responder a los cargos que le resultan, bajo las prevenciones de ley.

Estepa, 20 de Agosto de 1932.—El Juez, Rafael Alvarez.—El Secretario, Ricardo Muñoz.

JO—16994

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Julio López Antoranz, se tramita expediente de subasta voluntaria de la finca que se expresará, y por no haberse hecho licitación en la primera anunciada, se ha señalado para la celebración de la segunda el día 30 de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones.

La finca de que se trata, casa situada en Carabanchel Bajo, número 1 de la calle del Sacristán, hoy 11 de la de Joaquín Costa, se ha tasado por el solicitante para esta segunda subasta en la cantidad de 10.000 pesetas, y serán forzosamente admisibles las posturas que se hagan siempre que cubran dicho tipo, haciéndose saber que los títulos de propiedad de la finca y el pliego de condiciones, que son las expresadas, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para instrucción de los que quieran tomar parte en la subasta, cuya celebración habrá de ajustarse a lo establecido en los artículos 1.495 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Getafe, 15 de Octubre de 1932.—El Juez, Enrique Nieto.—El Secretario, Antonio Díaz.

JC—539

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Carmona Muñoz, vecino de Martos, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario número 104, de 1931; apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Iznalloz a 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—16999

LINARES

Don Jerónimo Bautista Arista, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el ramo separado de prisión, dimanante del sumario número 366, de 1932, se deja sin efecto la requisitoria librada con fecha 22 del actual para la prisión del procesado Pascual Ortuñedo Muñoz, por haberse presentado en este Juzgado, y decretado su libertad.

Dado en Linares a 25 de Octubre de 1932.—El Juez, Jerónimo Bautista.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—17000

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

A este Juzgado de primera instancia número 1, Secretaría de D. Antonio Aguilar, ha correspondido demanda promovida por D. Camilo D'Antin Cereceda, contra su esposa, doña María de los Angeles Carrillo Hernández, sobre divorcio, en la que se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. González Llana.—Madrid, 24 de Octubre de 1932.—Se tiene por parte al Procurador D. Juan García Coca en la representación en que ha comparecido, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias. Estimándose competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio formulada por dicho Procurador, en nombre de D. Camilo D'Antin Cereceda, en su escrito fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se admite dicha demanda, que se substanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio y de esa demanda se confiere traslado al Excmo. Sr. Fiscal, a la mujer, doña María de los Angeles Carrillo Hernández, emplazándoles, al primero, con entrega de las copias simples presentadas, y a la segunda, mediante su desconocido paradero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, contestando la demanda y formulando, en su caso, la reconvencción. Al primer otrosi por hecha, la solicitud que contiene, y al segundo, con la demanda de pobreza presentada fórmese ramo separado, desglósandola del lugar que ocupa y dejando nota. Lo manda y firma S. S. Doy fe.—G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña María de los Angeles Carrillo Hernández, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a 24 de Octubre de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—535

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En los autos promovidos a nombre

de D. José Gómez Caro con su esposa, doña Isabel López Moreno, sobre divorcio, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, la siguiente

“Providencia.—Juez Sr. Fernández Lasso.—Madrid, 20 de Octubre de 1932.—Teniendo por acreditado que el último domicilio conyugal de D. José Gómez Caro y doña Isabel López Moreno lo fué en la calle del Mediodía Grande, número 5, de esta capital, y dando curso a la demanda de divorcio formulada a nombre del primero contra la segunda, que se admite, y tramitará conforme a las disposiciones aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil, a los juicios declarativos de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en la de Divorcio, se confiere traslado de la misma, con emplazamiento en forma, a la demandada, doña Isabel López, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento se le hará notificándole esta providencia por medio de cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándola también en el sitio público de costumbre, por ignorarse su actual paradero.—Lo manda y firma el Sr. Juez, de que doy fe.—F. Lasso. Ante mí, José Cruz.”

Y para su inserción, de oficio, en la *GACETA DE MADRID*, se expide la presente en Madrid a 24 de Octubre de 1932.—El Secretario, José Cruz.

JC—538

MALAGA—ALAMEDA

En virtud a lo acordado por proveído de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado (distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Cardona), bajo el número 269 de 1932, por estafa de 29,30 pesetas al vecino de esta capital, D. Martín Muñoz Moreno, se ha acordado se cite a un individuo que dijo llamarse D. Carlos de Amores y ser Teniente de Artillería en Tetuán, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de que preste declaración en el aludido sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, expido la presente en Málaga a 27 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, Enrique Rojas.

JO—17007

MALAGA—MERCED

Don José Martínez de Federico, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se presta cumplimiento a la carta orden, que es como sigue:

“De orden de la Sala, y en el incidente deducido en esta instancia expresado al margen, dirijo a V. S. la presente para que se haga saber a don Matías Marfil Gallardo, que su Procurador, D. Miguel Taboada Rodríguez, renuncia su representación y le cite, a la vez, para que en el término de diez días se persone en dichos autos, por medio de otro Procurador debida-

mente apoderado; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Granada, 26 de Septiembre de 1932.—José L. Valverde (rubricado).—Señor Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga.—Al margen de dicha orden aparece la siguiente: Audiencia territorial de Granada.—Sala de lo Civil.—Secretaría de Sala de don José L. Valverde Márquez. Número 1.788 (cítase este número al contestar).—Secretaría judicial, entre Matías Marfil Gallardo y la Compañía Agrícola Comercial Malagueña y el Abogado del Estado, sobre pobreza.”

Y para que sirva de notificación en forma, por medio de este edicto, a don Matías Marfil Gallardo, el que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se libra el mismo en Málaga a 27 de Octubre de 1932.—El Juez, José Martínez de Federico.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—536

MERIDA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 75 de 1932, por robo, contra Antonia de la Cruz Mateos Delgado, natural de Don Alvaro y vecina de Mérida, hija de Miguel y de Olalia, de sesenta y dos años, de estado viuda, sirvienta y mediante el ignorado paradero de la misma, se notifica a la Antonia de la Cruz Mateos que la Audiencia provincial de Badajoz dictó sentencia en expresada causa, con fecha 21 del pasado Septiembre, condenándola como encubridora de un delito de robo, mediante escalamiento, y cuantía inferior a 500 pesetas, sin armas y en casa habitada, a la pena de 125 pesetas y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que estuvo privada de libertad por tal causa, debiendo sufrir, en su caso, la prisión subsidiaria correspondiente, en la forma y con la limitación que el Código establece, por la multa.

Mérida, 27 de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado, José Alvarez.

JO—17009

MORA DE RUBIELOS

Don Aurelio Burgos Cruzado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el presente se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado inserta en el número de este periódico oficial de fecha 26 de Diciembre de 1931, dimanante de la causa número 67 de dicho año, y solamente en cuanto al procesado Angel Silvino Tárrega García, que ha sido habido, quedando subsistente en cuanto al otro procesado Tomás Carreño Gutiérrez.

Dado en Mora de Rubielos a 23 de Octubre de 1932.—El Juez, Aurelio Burgos.—P. S. M., el Secretario, José Benito.

JO—17010

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 154 del año actual por el delito de hurto de cerdos, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Autoridad judicial procedan a la busca y detención de Juan Rodríguez González, que se dice ser vecino de Badajoz, natural del mismo, de cuarenta años de edad, alto, delgado, viste traje de género color ceniza, alpargatas negras con piso de cáñamo y gorra de visera negra; poniéndolo a disposición de este Juzgado en el departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—P. S. O., Adolfo Lozano Parra.

JO—16920

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Andrés Ruiz y Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 127, del año 1932; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, caso de ser habido, sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 22 de Octubre de 1932.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—16919

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares o de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la finca “Huerta de San Pedro”, término de Alconchel, de la pertenencia de Antonio López González y José González Mauricio, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 173, del corriente año, sobre hurto.

Reseña de los semovientes.

Tres cerdos, dos negros y uno colorado. aquéllos con la oreja derecha ra-

jada y éste con golpe por detrás en ambas orejas; uno de los cerdos negros tiene hierro. Have por encima del rabo; de siete meses todos, y de unas dos arrobas de peso cada uno.

Dado en Olivenza a 23 de Octubre de 1932.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—16922

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares o de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de las finca “Acebuche”, término de Villanueva del Fresno, de la propiedad del vecino de Zahinos Epifanio Gómez García, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 162, del corriente año, sobre hurto.

Reseña de los semovientes.

Cuatro cerdos, tres hembras y un macho, todos negros, de año y medio y dos años, respectivamente, de un peso aproximado de cuatro arrobas cada uno, teniendo como señal, en la oreja derecha, rabisaco, y muesca por detrás, y en la izquierda golpe por delante, con hierro en la paletilla del mismo lado.

Dado en Olivenza a 20 de Octubre de 1932.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—16924

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares o de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la finca “Fructuoso”, término de Almendral, de la propiedad de los vecinos de Torre de Miguel Sesmero Ramón Rivera Vaca y Ceferino Pérez Guerrero, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 174, del corriente año, sobre hurto.

Reseña de los semovientes.

Un cerdo, pelo negro; en las orejas tiene hendidura y golpe por delante en la derecha; hierro áncora en la paletilla derecha.

Otro cerdo, pelo colorado, señal de cuerda en las dos orejas y golpe por detrás, en la derecha, y por delante en la izquierda.

Dado en Olivenza a 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—16925

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 76 del año actual, sobre robo de palomas, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de 20 pares de palomas caseras y de colores variados, que fueron sustraídos, en la noche del 12 al 13 de los corrientes, de un palomar que posee en el pueblo de La Pedraja de Portijo el vecino del mismo, Jonás Méndez Bueno, poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo a 29 de Octubre de 1932.—El Juez, Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.
JO—16926

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 73 del corriente año, sobre hallazgo de un feto del sexo masculino, que se encontraba al final del cuarto mes de gestación y, por tanto, no viable, cuyo feto fué hallado el día 15 del mes actual en el kilómetro 235, hectómetro cinco, y al lado izquierdo de la línea del ferrocarril del Norte, en las márgenes derecha del río Cega, en las proximidades del pueblo de Viana de Cega y término municipal de Boecillo; precitado feto, al ser descubierto, aparecía envuelto entre ropas y papeles ensangrentados, siendo aquéllas una camisa de mujer, de percal, color lila, deslucida por el uso y un trozo de chambra de céfiro, de color crudo, perdido por el uso, remendada con tela blanca, y otro trozo de un género de punto fino, con una marca que dice: "C. Hernáiz, S. en C. Unica. Fabricantes. Bilbao; patentado", y los papeles son trozos del periódico madrileño *La Libertad*, correspondiente al día 12 del presente mes de Octubre.

En su virtud, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen toda clase de gestiones encaminadas a averiguar quién pueda ser el autor o autores del abandonado feto referido, con todos los datos y antecedentes que tiendan al debido esclarecimiento de los hechos sumariales.

Y por último se hace, por medio del presente, el ofrecimiento de las acciones de expresada causa, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los que pudieran resultar perjudicados con ocasión de repetido hecho de autos.

Dado en Olmedo a 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.
JO—6927

PALMA DE MALLORCA

En los autos de juicio de divorcio que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la

Lonja, a instancia del Procurador don Jaime Viñals, en representación de don Antonio Mendiola Tomás, contra doña Cecilia Perelló Ferrando, se ha mandado, en providencia de esta fecha, conferir a la demandada traslado de la demanda de divorcio, con emplazamiento para que dentro de veinte días comparezca en los presentes autos y conteste la demanda; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin hacele más citaciones y emplazamientos, y que tan luego se persone en autos le serán entregadas las copias simples presentadas.

Y siendo la demandada de domicilio desconocido, se la cita y emplaza por medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Palma de Mallorca a 26 de Octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Bestard.

JC—534

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa D. Francisco Eugenio Uceda García y Francisco Pérez, la noche del 17 al 18 del actual, de la finca El Torilejo Alto, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición en este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 238 de 1932.

Reseña de lo hurtado.

Una burra rucia, de catorce años, de 1,30 metros de alzada, raza española, hierro B M en la llana derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 en la llana izquierda.

Dado en Posadas a 21 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.—El Juez, Rafael del Río y Luna.

JO—17011

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López Sanz (a) Boquirri, para que, en término de diez días a contar del en que el presente se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, rostro moreno, ojos pardos, pelo cano, boca y nariz regulares; tiene una cicatriz en la parte del labio inferior, del que carece, con ramificaciones en las comi-

suras, no teniendo tampoco la parte anterior del maxilar inferior; tiene cuarenta y siete años; es hijo de José y Martina, soltero, labrador, natural de Orellana la Vieja, que era su último domicilio; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel provincial de Badajoz; pues así lo tengo acordado en el sumario número 99 del año actual, por hurto.

Dado en Puebla de Alcocer a 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—17012

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez García, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y prisión de dicho individuo; pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario número 259 de 1932, por estafa.

Puerto de Santa María, 26 de Octubre de 1932.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—16930

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Romero Gil, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de diez y ocho años de edad, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de Cádiz y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo; pues así lo tengo acordado en el sumario número 260 del corriente año, por estafa.

Puerto de Santa María, 26 de Octubre de 1932.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—16931

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Oñate Vega, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a consti-

mirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y prisión de dicho individuo; pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario número 261 de 1932, por estafa.

Puerto de Santa María, 26 de Octubre de 1932.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—16932

SAGUNTO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de la fecha, dictada en el sumario que instruye con el número 101, de 1930, sobre robo, contra Juan García Gisbert y otros, acordó citar y, en su consecuencia, se cita por medio de la presente a José Masdeu, vecino de Barcelona, habitante en la calle Cuatro, número 5 (Sans), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sagunto, 27 de Octubre de 1932.—El Secretario, Emilio Bennácer.

JO—16933

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres mantas de cama, de color gris, pequeñas, substraídas en Tabernes de Valldigna a Luis Ibáñez Font en fecha no determinada, y se detenga al autor del hurto y al poseedor ilegítimo, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 119, de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca a 28 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—17015

TOLOSA

Don Ricardo S. de Movellán y G. de Celis, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Olite Azpiroz, de treinta y tres años de edad, natural de Pamplona y vecino de San Sebastián, chófer, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tolosa para notificarle el auto de procesamiento en causa que se le sigue, por lesiones y daños, con el número 56 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer en el tiempo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tolosa a 26 de Octubre de 1932.—El Juez, Ricardo S. de Movellán.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—16941

TORRENTE

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el diligenciamiento de la certificación ejecutoria dimanante de la causa seguida por este Juzgado con el número 98, del año 1929, sobre robo, contra otros y José Montañana Catalá y María Sáiz Parreño, ha acordado citar en forma legal por medio de la presente a los cuatro hermanos señores de Romrreé, perjudicados en la indicada causa, llamados D. Antonio, doña Isabel, doña Leonor y doña María de Romrreé y Palacios, que se hallan ausentes de su domicilio, veraneando por las playas nacionales en punto concreto que se ignora, para que dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser requeridos, a fin de que expresen si condonan cada uno de ellos la respectiva indemnización declarada a su favor y a que han sido condenados los referidos penados; con apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio legal a que hubiere lugar.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los perjudicados aludidos, libro la presente, que firmo en Torrente a 27 de Octubre de 1932. Doy fe.—Secretario, Jerónimo García.

JO—17016

UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, interino Juez de instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 237 del corriente año por la intervención de unas caballerías, entre las que se encuentra la que después se reseñará, que dejó abandonada un individuo llamado Angel, de unos treinta y cinco años de edad, que se dice vecino de Linares, donde no ha sido habido, desconociéndose la procedencia de dicho semoviente y si pertenece o no al expresado gitano.

Y se anuncia por este edicto la ocupación de dicha caballería, citándose a la persona que se crea dueño de ella para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado a justificarlo y declarar sobre la desaparición de ella y también se cita al individuo que la dejó abandonada para que en igual plazo se presente ante este Juzgado para recibirle declaración de la procedencia de la caballería; con apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Señas de la caballería.

Una burra de siete a ocho años, capra rucia oscura, con hierro en la tabla izquierda del cuello de la Compañía el Aguila, letra J número 5.

Dado en Ubeda a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario, Manuel López.—El Juez, Ramón Márquez.

JO—17017

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 213 de 1931, sobre hurto; en providencia de esta fecha he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la práctica de diligencias encaminadas a averiguar dónde se encuentra el denunciado Luis Blanco; lo que se comunicará a este Juzgado y citándolo para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oído.

Dado en Villacarrillo a 25 de Octubre de 1932.—Por su mandato: el Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Linares Fernández.

JO—16882

VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Viver (Castellón).

Por el presente y en sumario número 19 de 1932, sobre exacción ilegal en el pueblo de Higuera, contra don Luis González del Río y D. Francisco Alegre Barrachina; instruyo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Marcelino Barril Barrachina y a Vicente Pérez Vea, que tuvieron su último domicilio en el pueblo de Higuera y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Viver a 25 de Octubre de 1932.—El Juez, José María Haro Salvador.

JO—16812

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 682 de 1932 sobre estafa, ha acordado citar por el presente a D. Gregorio F. Balaguer, de unos veintiocho años de edad, soltero, alto, delgado, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días con objeto de prestar declaración en concepto de denunciado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 29 de Octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—17022

JUZGADOS MUNICIPALES

BIGAS Y RIELLS

Vacante el cargo de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno libre a fin de que los solicitantes puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Bigas y Riells a 22 de Octubre de 1932.—El Secretario, Jaime Relat.—El Juez municipal, Jacinto Magen.

JO—17034

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.